



ANALISTA 2 EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS

1. El Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios:
- A) fiabilidad, oportunidad, devengado contable, prudencia y transparencia.
 - B) integridad, oportunidad, responsabilidad, transparencia y uniformidad.
 - C) fiabilidad, oportunidad, devengado contable, uniformidad y transparencia. *
 - D) fiabilidad, oportunidad, devengado contable, responsabilidad y transparencia.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF)

2. Número de ley en la que se establecen medidas para la expansión del control concurrente.
- A) 27785
 - B) 30742
 - C) 31758
 - D) 31358*

Referencia bibliográfica: Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

3. Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, las transferencias en el caso del Gobierno nacional se aprueban mediante
- A) resolución ejecutiva del Gobierno nacional.
 - B) resolución administrativa del titular del pliego del Gobierno nacional.
 - C) resolución ejecutiva del pliego.
 - D) resolución del titular del pliego del Gobierno nacional. *

Referencia bibliográfica: Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

4. Las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, ¿bajo exclusiva responsabilidad de qué representantes se realizan?
- A) Titular del pliego, del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o de los que desempeñen tales funciones en el pliego.*
 - B) Titular del pliego y del jefe de la Oficina de Administración, o de los que desempeñen tales funciones en el pliego.
 - C) Titular del pliego y del jefe de la Oficina de Presupuesto, o de los que desempeñen tales funciones en el pliego.
 - D) Titular del pliego, del jefe de la Oficina de Administración, del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de Contabilidad, o de quienes desempeñen tales funciones en el pliego.



ANALISTA 2 EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

5. Las sociedades de auditoría se componen de personas jurídicas
- A) calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo. Son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a estas.
 - B) calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar sus actividades y operaciones, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a estas. *
 - C) dependientes en la realización de labores de control posterior, designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a estas.
 - D) calificadas y dependientes en la realización de labores de control posterior externo, y que son designadas por la Contraloría General.

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

6. ¿Cuándo entra en vigencia la ley que establece medidas para la expansión del control concurrente?
- A) 17 de octubre de 2021
 - B) 17 de noviembre del 2020
 - C) 17 de noviembre de 2021*
 - D) 17 de octubre de 2020

Bibliografía: Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

7. Complete los espacios en blanco con los enunciados de la alternativa correcta.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría dentro de la Ley N° 31358 las gestiona la _____ o la que desempeñe sus funciones y se aprueban mediante _____ en el caso de Gobierno regional.

- A) Oficina de Presupuesto – resolución del titular del pliego
- B) Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto – resolución ejecutiva regional.
- C) Oficina de Administración – resolución administrativa regional
- D) Oficina de Presupuesto – resolución ejecutiva regional*



COD 013-2023

ANALISTA 2 EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS

Referencia bibliográfica: Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

8. Determine la alternativa que corresponde a las funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- A) Aprobar la composición de la estructura de la Cuenta General de la República de acuerdo con los estándares internacionales vigentes*
 - B) Interpretar las normas contables emitidas y absolver consultas en materia de su competencia con carácter no vinculante
 - C) Publicar normas de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público
 - D) Analizar las cuentas y estructurarlas de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector público

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF)

9. Las transferencias financieras recibidas por las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos regionales y los Gobiernos locales se contabilizan en
- A) SIAF, modulo contable, contabilización de transferencias financieras recibidas, distribuciones.*
 - B) SIAF, modulo contable, registros administrativos, contabilización de transferencias financieras recibidas.
 - C) SIAF, modulo administrativo, contabilización de transferencias financieras recibidas, distribuciones.
 - D) SIAF, modulo contable, registros administrativos, distribuciones.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF

10. ¿En qué casos se debe realizar un registro contable de manera manual para registrar las transferencias financieras recibidas?
- A) Cuando son transferencias financieras recibidas de empresas del FONAFE
 - B) Cuando son transferencias financieras recibidas de entidades que no pertenecen al universo de entidades
 - C) Cuando son transferencias financieras recibidas del Gobierno nacional, los Gobiernos regionales y los Gobiernos locales que no se visualicen en el módulo contable SIAF*
 - D) Cuando son transferencias financieras de entidades no gubernamentales

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF

11. Las transferencias financieras recibidas por las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos regionales, los Gobiernos locales y de empresas del FONAFE para la retribución económica de sociedades de auditorías por auditorías financieras gubernamentales deberán de



COD 013-2023

ANALISTA 2 EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS

- A) considerarse como un ingreso y contabilizarlas en la cuenta contable 4401 Donaciones y transferencias corrientes recibidas.
- B) reclasificarse a la cuenta contable 2501.99 Otros ingresos diferidos. *
- C) reclasificarse a la cuenta contable 4403 Donaciones y transferencias de capital recibidas.
- D) reclasificarse a la cuenta contable 4303 Venta de Servicios.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable/ Oficio N° 0028-2022-EF/51.03v de la DGCP - MEF

- 12.** Indique en qué cuenta contable deben registrarse las transferencias financieras recibidas por entidades que no pertenecen al universo de entidades para la retribución de sociedades de auditorías por auditorías financieras gubernamentales.

- A) 2501.99 Otros ingresos diferidos*
- B) 4504 Transferencias voluntarias distintas a donaciones
- C) 4303 Venta de servicios
- D) 2201.99 Otros ingresos diferidos

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable.

- 13.** Luego de pagar a las sociedades de auditorías por auditorías financieras gubernamentales, se deberá reconocer el ingreso y reclasificarse a la cuenta contable

- A) 4401 Donaciones y transferencias recibidas.
- B) 4403 Donaciones y transferencias de capital recibidas.
- C) 4303 Venta de servicios.*
- D) 4403 Donaciones y transferencias de capital recibidas.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable.

- 14.** Indique con qué clasificador deben registrarse las transferencias financieras recibidas por entidades que no pertenecen al universo de entidades para la retribución de sociedades de auditorías por auditorías financieras gubernamentales.

- A) El clasificador 1.3.21.499 Otros derechos administrativos generales
- B) El clasificador 1.4.13.14 De otras entidades públicas
- C) El clasificador 1.5.41.11 Transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas*
- D) El clasificador 1.5.11.14 De otras entidades públicas

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable.

- 15.** Señale con qué clasificador deben registrarse los ingresos por derecho de designación y supervisión de auditoría financiera gubernamental externa.



ANALISTA 2 EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS

- A) 1.4.13.14 De otras entidades públicas
- B) 1.5.41.11 Transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas
- C) 1.3.28.14 Derechos de inscripción
- D) 1.3.21.499 Otros derechos administrativos generales*

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable.

- 16.** Los ingresos por derecho de designación y supervisión de auditoría financiera gubernamental externa deberán contabilizarse en

- A) la cuenta contable 4302.010499 Otros derechos administrativos generales. *
- B) las cuentas contables 4401.010301 Del Gobierno nacional, 4401.010302 De los Gobiernos regionales o 4401.010303 De los Gobiernos locales, según correspondan.
- C) las cuentas contables 4403.010301 Del Gobierno nacional, 4403.010302 De los Gobiernos regionales o 4403.010303 De los Gobiernos locales, según correspondan.
- D) la cuenta contable 4303.010499 Otros derechos administrativos generales.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable.

- 17.** La reclasificación a la cuenta contable, de Otros ingresos diferidos, de las transferencias financieras recibidas por las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos regionales, los Gobiernos locales y de empresas del FONAFE, para la retribución económica a las sociedades de auditorías se deberán de realizar mediante nota de contabilidad con

- A) grupo: 100000 / secuencia: 292.
- B) grupo: 020000 / secuencia: 015.
- C) grupo: 030000 / secuencia: 003.
- D) grupo: 100000 / secuencia: 537.*

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable y Oficio N° 0028-2022-EF/51.03v de la DGCP - MEF

- 18.** El reconocimiento del ingreso por transferencias financieras recibidas por las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos regionales, los Gobiernos locales y de empresas del FONAFE, para la retribución económica a las sociedades de auditorías se deberán realizar mediante nota de contabilidad con

- A) grupo: 140000 / secuencia: 029.
- B) grupo: 020000 / secuencia: 086.
- C) grupo: 040000 / secuencia: 001.*
- D) grupo: 030000 / secuencia: 003.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable y Oficio N° 0028-2022-EF/51.03v de la DGCP - MEF



19. El asiento contable para el reconocimiento del ingreso por transferencias financieras recibidas por las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos regionales, los Gobiernos locales y de empresas del FONAFE, para la retribución económica a las sociedades de auditorías es el siguiente:

- A) debe: 4505.010499 / haber: 2501.99.
- B) debe: 2501.99 / haber: 4303.090209.*
- C) debe: 2501.010499 / haber: 4303.090299.
- D) debe: 4401.010301 / haber: 2501.99.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable y Oficio N° 0028-2022-EF/51.03v de la DGCP - MEF

20. Las transferencias financieras recibidas en la cuenta contable 4403.010301 se vincula al clasificador

- A) 1.4.23.11 Del Gobierno nacional.*
- B) 1.4.13.11 Del Gobierno nacional.
- C) 1.4.13.14 De otras entidades públicas.
- D) 1.5.41.11 Transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas.

Referencia bibliográfica: Sistema Integral de Administración Financiera- SIAF – Modulo contable.